

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA GASTOS GENERALES

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa y expresamente facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019 mediante el que se autoriza la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.k) citado y 21.o) de la Ley 5/2018, y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Modesto Piñeiro García-Lago, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con C.I.F. Q3973001E, y sede en Plaza de Velarde, nº 5, 39301, de Santander, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que el Gobierno de Cantabria ha venido financiando desde hace varios años actividades de interés común que desarrolla la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Dicha voluntad política se ha expresado mediante subvenciones nominativas en las leyes presupuestarias de los últimos años, circunstancia que se recoge, igualmente, en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, entre otras funciones, tiene encomendada la realización de toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y de la industria, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Por todo ello, y convencidos de la importancia de la referida colaboración entre las instituciones que representan, así como de la necesidad de que aquélla se formalice a través del cauce institucional y legal que permita desarrollarla,

CONVIENEN

PRIMERO. - El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, administración tutelante de la Cámara.

SEGUNDO.- La Cámara, que es una corporación de derecho público y órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública, incurre, para el desarrollo de las funciones públicas encomendadas la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en una serie de gastos por imperativo legal; auditoria de las cuentas anuales y depósito de las mismas en el registro mercantil (art. 35.1 Ley Básica) y otra serie de gastos generales, excluidos los de personal, imprescindibles para el desarrollo de las funciones públicas del art. 5 de la mencionada Ley Básica como son; gastos de local, material, comunicaciones, y otros de la misma naturaleza.

TERCERO.- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio participará en la financiación de dichos gastos por imperativos legal y generales con la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.431A.482 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, en los cuales figura este importe en concepto de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cantabria, para "Gasto generales".

CUARTO. - La aportación de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se realizará inmediatamente después de la firma del presente Convenio en un único pago anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías.

La justificación de los gastos objeto del presente Convenio, que deberán haberse producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se efectuará mediante la presentación, antes del 30 de junio de 2020, de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Una memoria de actividad de la Cámara del año 2019
- Una relación de los gastos generales de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.
- Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente

en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, así como los justificantes de su pago.

- Una declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

Se podrá justificar parcialmente la subvención recibida con gastos de personal, en los que hubiera incurrido la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para la realización de las actividades propias de este Convenio.

QUINTO.- La Cámara deberá hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en el desarrollo de la actividad general de la Cámara en un lugar visible de la página web.

SEXTO.- La subvención regulada en el presente convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMO.- La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la Cláusula Cuarta, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020, debiéndose atender, no obstante, a lo previsto en la Cláusula décima.

NOVENO.- En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

. Publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la entidad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.

. Publicará información relativa a:

a) Las funciones que desarrolla y la normativa que le sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.

b) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

c) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

. Publicará toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones públicas que haya percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

. Comunicará a esta Consejería las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

. Adoptará las medidas necesarias para que la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

. Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

DÉCIMO.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

UNDÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman por triplicado, en Santander, a 25 de abril de 2019.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE CANTABRIA,

Fdo.: Francisco Luis Martín Gallego

Fdo.: Modesto Piñeiro García-Lago.